

NOTICIAS

Nota sobre el coloquio internacional de semiótica jurídica de Aix-Marseille (marzo 1985).

El Centro de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho y de Ciencias Políticas de Aix-Marseille fue sede del primer Coloquio Internacional de Semiótica Jurídica, que se llevó a cabo del 11 al 13 de marzo de 1985.

Los iniciadores de este Coloquio fueron los profesores Roque Carrión-Wam, de la Universidad de Carabobo (Valencia-Venezuela) y Christian Atias, Director del Centro de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Aix-Marseille.

Antes de la apertura del Coloquio, y gracias a los profesores Bernard S. Jackson y Doménico Carzo, se publicó un "Congress Volume for Aix Colloquium" que reúne las contribuciones de diversos autores, cuyo interés y trabajo están dirigidos hacia esta nueva disciplina: la Semiótica Jurídica. Este libro junto

con el número correspondiente (1986-2) de la Revue de la Recherche Juridique "DROIT PROSPECTIF", Presse Universitaires D'Aix-Marseille, constituyen en conjunto la primera publicación de importancia en la cual cada uno podrá encontrar nuevos aportes al tema de los diversos abordajes semióticos del derecho.

La contribución, a este Coloquio, del Prof. Eric Landowski presenta una aproximación semiótica de orientación greimaciana, aplicada a la significación. La semiótica aquí está vista como una teoría general de la significación. El título de este análisis de Eric Landowski es "Para una aproximación semiótica y narrativa del derecho", donde desarrolla algunas cuestiones teóricas que ya él había abordado en su artículo "Semiotics in Social Science Research" que aparece en el "Congress Volume". Es de gran interés la distinción que él sugiere en este trabajo, entre "semiótica del derecho" y "semiótica jurídica", así como su

análisis del concepto de "acto jurídico".

El Profesor Roque Carrión-Wam en "De la especificidad de la semiótica jurídica" se dedica a precisar el "objeto" de la semiótica jurídica, desde el punto de vista del análisis semiótico. El autor recuerda que la semiótica jurídica no puede ser vista como una nueva teoría de interpretación del derecho: se trata más bien de describir un "hacer interpretativo" ya dado en el proceso de producción del derecho, que está en los discursos jurídicos legislativos y jurisprudenciales.

En cuanto a Bernard S. Jackson realiza un resumen de artículo publicado en el "Congreso Volume".

Con su texto "Contemporary Legal Constitution of woman: Categories, Classification, Dichotomy", Paul Robertshaw continúa el análisis expuesto en sus dos trabajos anteriores: "Semantic and Linguistic Aspect of Sex Discrimination Decision. Dichotomised Woman" (que aparece en el "Congress Volume") y "Hierarchies of Metaphor in judicial decisions" (publicado en *Semiótica*, 1985/86). Estos tres textos constituyen en conjunto una evaluación, de un interés incontestable, de la retórica de los tropos en el contexto de las decisiones de justicia.

Roberta Kvelson en su trabajo "Toward a Global Perspective on Legal Semiotics", expone la teoría y la metodología peircianas con la intención de plantear los puntos de interés común que existen entre los problemas semióticos del derecho, en la tradición del "common law" y en la del derecho continental.

La contribución de Georges Kalinowski, "La Semiótica Jurídica" es

la presentación, según el autor, de lo que debe ser la nueva rama de los estudios del lenguaje del derecho. "Projections jurídicas" es el título de la contribución de Friedrich Lachmayer que es la continuación de su trabajo expuesto en el "Congress Volume": "Nom and Interpretative Projection". Este autor se sitúa en el terreno de la comunicación, bajo el ángulo específico de "L'Input-Output Structure".

En "Legal Technics and Legal Texts", Peter Goodrich enriquece su reflexión ya planteada en un trabajo aparecido en el "Congress Volume" bajo el título de "Langage, Tex and Sign in the History of Legal Doctrine". Peter Goodrich insiste en la importancia de disciplinas como sociolingüística, la retórica o ciertas variantes recientes del análisis del discurso, para una mejor comprensión de la hermeneútica legal y de la construcción doctrinal de la interpretación de los casos en derecho.

La contribución de Enrico Pattaro nos presenta una apreciación de la teoría de los imperativos de Karl Olivecrona. Con este trabajo, el autor despierta nuestra atención sobre las especificidades de una corriente escandinava en metodología y en filosofía del derecho. Este texto da cuenta de las diferencias existentes entre "órdenes" e "imperativos", y describe el rol que juega el mecanismo psicológico. Siguiendo Enrico Pattaro la teoría austriana de los performativos y la teoría de los imperativos independientes de Olivecrona, se encuentra en un punto crucial: ninguna de estas teorías contempla o "prevee" a los "destinadores".

Paul Dobouchet nos recuerda la perspectiva clásica del'Ecole de

l'Exegese de derecho civil, así como las relaciones que ésta pueda tener con nuestras preocupaciones semióticas de hoy, alrededor de temas tales como: el lenguaje escrito y la ley, la necesidad de un estudio sincrónico de las instituciones jurídicas, la idea de la constitución de un "corpus". El autor presenta también, la cuestión de la objetivación de las normas poniendo en discusión la posición de Husserl a partir de un estudio de Carlos Cossio, filósofo del derecho argentino. Paul Dubouchet discute las concepciones de la "ciencia normativa" y, en esta ocasión, reencuentra a Kelsen y a Kalinowski.

La nueva perspectiva de la novedosa empresa del análisis del lenguaje del derecho está planteada por el "equipo" formado por Ilio Calabresi, Antonio Cammelli y Luigi Parenti con el trabajo "Aspectos semióticos en el establecimiento de un 'atesoramiento' jurídico" y por el trabajo de Antonio A. Martino y Gabriele Bianucci titulado "Cuando los hombres políticos hablan de política: notas sobre una encuesta con la ayuda del ordenador", donde se toca el tema de la informática jurídica.

La contribución de Anthony Beck, bajo el nombre de "Signs of the Law" nos sitúa en la perspectiva de las relaciones entre el texto legal y las "Bases sociales". Para poder comprender un "signo legal", un punto importante es la "conexión" que debe existir entre este signo y el contexto social.

En "La Semiología en el Brasil", Leonel Severo Rocha da cuenta de las dificultades a las que se han enfrentado, en Brasil, los estudios y las investigaciones comprometidas con la semiótica jurídica, a partir

de los años 70. La influencia de corrientes como la filosofía analítica inglesa, la lógica jurídica o la nueva retórica —discutidas en el seno de la Escuela Analítica de Buenos Aires (Argentina)— permiten entrever prometedores florecimientos para la semiótica jurídica en el Brasil.

El artículo de M. Gregorio Robles, "Tres tipos de reglas en el derecho", pone de relieve la naturaleza eminentemente lógica-lingüística del derecho, cuya expresión más neta es la de concebir las reglas del derecho como las reglas de los juegos.

La importante posición de M. Doménico Carzo, "Consideraciones sobre semiótica jurídica: punto de vista sociológico", aporta una nueva opción para la semiótica, el autor le augura un porvenir prometedor: ella deberá abandonar la visión reductora del fenómeno jurídico para concebirlo como un índice de medida de los conflictos sociales.

Bajo el título "Les manchettes d'un Colloque", Pierre Gilman plantea que no puede haber hoy en día "una" semiótica jurídica, porque no hay "una" semiótica. El autor nos invita a salirnos de la institución y de los discursos a los que, rápidamente, nos inclinamos a considerar como únicos portadores de derecho. Agrega por ejemplo, el "no derecho", también habla del derecho y sobre el derecho.

En esta síntesis se señalan las nuevas aportaciones sobre Semiótica Jurídica que surgen de este Coloquio que se realizó bajo los auspicios de: Department of Law, Liverpool Polytechnic (Gran Bretaña); Instituto de Sociología, Facultad de Ciencias Políticas, Universidad de Messina (Italia); Equipo de Lingüística Matemática

Aplicada a la Informática Jurídica, Consejo de Estado (Francia); Departamento de Filosofía y Teoría General, Facultad de Derecho, Universidad de Sao Paulo (Brasil); Instituto para la Documentación Jurídica del Consejo Nacional de la Investigación (Italia) y del Programa for Semiotic Research in Law, Government and Economics, Pennsylvania State University (Estados Unidos de América).

Ana María del Gesso Cabrera